

LIMA, 21 de Julio del 2020







SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230171967582

VISTA, la Solicitud de Acogimiento a Aplazamiento con Fraccionamiento N.º 0230321244450de fecha 16/07/2020 presentada por ARAUJO CUADROSKLAUS JOSEPH, identificado con N.º de RUC 10425455732 y domicilio fiscal CAL. AREQUIPA NRO. 157 DPTO. 1101 URB. URBEA (CERCA AL OVALO INDEPENDENCIADE SUCRE) LIMA - LIMA - MAGDALENA DEL MAR, por deuda tributaria de TESORO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento al deudor tributario para el pago de la deuda tributaria, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNATy normas modificatorias, establecen los requisitos que deberán observarlos deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del fraccionamiento, aplazamiento o aplazamiento con fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario:

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.° 501 y en el inciso h) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Solicitud N° 0230321244450de fecha 16/07/2020 presentada por ARAUJO CUADROS KLAUS JOSEPH, identificado con N.° de RUC: 10425455732 por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, y en el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2°.- Considerarcomo monto de la deuda tributaria acogida, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOSVEINTE Y SEIS Y 00/100 (S/ 2,826.00), según detalle adjunto (Ver Anexo N.° 1).

Página: 1/4



Artículo 3°.- Otorgar Aplazamiento con Fraccionamiento por 6 mes(es) de aplazamiento y 12 cuotas de fraccionamiento, de acuerdo al cronograma adjunto (ver Anexo N.° 2) desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta 31/01/2022, debiéndose efectuar el pago del interés de aplazamiento y de la cuota de acogimiento, así como de los pagos mensuales que incluyan la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Aplazamiento con Fraccionamiento será del 80% de la TIM por plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 19° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 5°.- El presente Aplazamiento con Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N. ° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la pérdida del fraccionamiento se determinaráen función a las causales de pérdida previstas en el Reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Registrese, notifiquese y comuniquese.



OLIVENCIA SAENZ, CRISTHIAM GABRIEL

Gerente de Control de la Deuda INTENDENCIA LIMA

Observaciones

- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente Resolución, los recursos de reconsideración o
 apelación -según sea el caso- en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha
 de su notificación.
- Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111º del TUO del Código Tributario.

Página: 2/4

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del TUO del Código Tributario.





Aplazamiento con Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230171967582

ANEXO N.º 1: DEUDA ACOGIDA

Tributo y/o Multa					Monto Actualizado al 21/07/2020		
Período	Código	Descripción	Tributo Asociado	Número de documento	Monto Tributo	Interés	Total
201913	3073	RTAREGULARIZRTA. DE TRABAJO	-		2,826.00	0.00	2,826.00
						TOTAL	2,826.00

Página: 3/4



Aplazamiento con Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230171967582

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

	Saldo				
N°	Venamiento	Amortización	Interés	Total	
CA	29/01/2021	215.00	0.00	215.00	215.00
IA	29/01/2021	0.00	143.00	143.00	2,826.00
1	26/02/2021	208.00	21.00	229.00	2,403.00
2	31/03/2021	210.00	19.00	229.00	2,193.00
3	30/04/2021	211.00	18.00	229.00	1,982.00
4	31/05/2021	213.00	16.00	229.00	1,769.00
5	30/06/2021	215.00	14.00	229.00	1,554.00
6	30/07/2021	217.00	12.00	229.00	1,337.00
7	31/08/2021	218.00	11.00	229.00	1,119.00
8	30/09/2021	220.00	9.00	229.00	899.00
9	29/10/2021	222.00	7.00	229.00	677.00
10	30/11/2021	224.00	5.00	229.00	453.00
11	31/12/2021	225.00	4.00	229.00	228.00
12	31/01/2022	228.00	2.00	230.00	0.00

IA: Interés de Aplazamiento CA: Cuota de Acogimiento

El pago del interés de aplazamiento más la cuota de acogimiento podrá efectuarse solo mediante NPS. El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario 1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0230171967582 y el código de tributo 8021.

Página: 4/4